



“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

1º DE OCTUBRE DE 2009

No. 687

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 2

Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

- ◆ Convocatoria a participar en el Taller de Formación para la Enseñanza en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México 2009 9
- ◆ Convocatoria a participar en el Taller de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México 2009 11

Delegación Venustiano Carranza

- ◆ Conceptos y cuotas nuevas que sustituyen a los conceptos y cuotas que fueron publicadas el día 8 de Mayo de 2009, en el N° 584 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal 14

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Coordinación General de Autoridad del Centro Histórico.-** Licitación Pública Nacional.- Convocatoria ACH-05-09.- Contratación de servicios de conservación y mantenimiento de las áreas verdes del Centro Histórico 46

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Corporación de Información Crediticia, S.A. de C.V. 47
- ◆ Das Servicios Incorporados, S.A. de C.V. 48
- ◆ Success Insights de México, S. de R. L. de C. V. 49
- ◆ Walser, S.A. de C.V. 49
- ◆ Mercadotecnia Integral y Creativa, S. A. de C. V 49
- ◆ Inmobiliaria Magal, S.A. de C.V. 50
- ◆ Inmobiliaria Rogonal S.A. de C.V. 50
- ◆ Aviso 51

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8o, fracción II, 67, fracción II, 90, 104 y 117, fracciones X y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o, 5o, 12, 14, 15 fracciones I y XV, 34, 37 y 39, fracciones XLV y LXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. – **Se reforman** los artículos 7, fracción XIV, numeral 7, 112, primer párrafo, 113 Bis 7, fracción IV, 122 Bis, fracción III, 138, 140, 141 y 142; y **se adicionan** los artículos 137 Bis y 140 Bis; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 7º. ...

I. a XIII. ...

XIV. ...

1. a 6. ...

7. Dirección General de Contralorías Ciudadanas.

8. a 10. ...

XV. a XIX. ...

Artículo 112. Corresponde a la Dirección General de Contraloría Ciudadana:

I. a XV. ...

Artículo 113 BIS 7. ...

I. a III. ...

IV. Desarrollar, aplicar y calificar pruebas médicas, toxicológicas, psicométricas, poligráficas, de habilidades y capacidades, de conocimientos y los procesos de evaluaciones del desempeño para determinar si los servidores públicos y los aspirantes a ocupar cargos, reúnen el perfil establecido y los requisitos para el desarrollo de las funciones;

V. a XXI. ...

Artículo 122 BIS. Para el despacho de los asuntos que competen a los Órganos Político-Administrativos, se les adscriben las siguientes Unidades Administrativas:

I. a II. ...

III. Al órgano político-administrativo en Benito Juárez;

- a) Dirección General Jurídica y de Gobierno;
- b) Dirección General de Coordinación de Gabinete y Proyectos Especiales;
- c) Dirección General de Administración;
- d) Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano;
- e) Dirección General de Prevención del Delito y Protección Civil.
- f) Dirección General de Desarrollo Social
- g) Dirección General de Participación Ciudadana;
- h) Dirección General de Desarrollo Delegacional; y
- i) Dirección General de Servicios Urbanos;

IV. a XVI. ...

Artículo 137 Bis. Corresponde a la Dirección General de Coordinación de Gabinete y Proyectos Especiales las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la ejecución de las acciones que la normatividad atribuya al Jefe Delegacional;
- II. Coordinar el trabajo institucional de cada una de las áreas del Órgano Político Administrativo, imprimiendo relación, correspondencia y unidad a los programas y proyectos realizados, según las directrices del jefe delegacional;
- III. Coordinar y conducir, junto con el área de modernización administrativa, la planeación programática y estratégica del Órgano Político Administrativo;
- IV. Diseñar, conducir y ejecutar los proyectos delegacionales que por su naturaleza requieran de la participación de diversas áreas;
- V. Dar seguimiento y apoyo a los acuerdos tomados entre el Jefe Delegacional y los Directores Generales, Directores, Coordinadores, Subdirectores y Jefes de Unidad;
- VI. Coordinar las acciones de beneficio social que requieran de la participación de dos o más áreas delegacionales;
- VII. Proponer al Jefe Delegacional proyectos especiales que tengan como finalidad el beneficio ciudadano y el desarrollo institucional, y ejecutarlos, conjuntamente con las áreas delegacionales competente, cuando sean aprobados;

- VIII. Diseñar y aplicar, conjuntamente con el área delegacional competente, proyectos de innovación administrativa que por su propia naturaleza coadyuven en beneficio de la ciudadanía;
- IX. Instrumentar programas de comunicación social, imagen institucional y relaciones públicas;
- X. Asegurar la aplicación de las normas, criterios técnicos, lineamientos y metodología que regulen el programa de comunicación social;
- XI. Coadyuvar en la vinculación con los diferentes Órganos Políticos Administrativos, a efecto de desarrollar acciones conjuntas para la efectividad y correspondencia de los programas delegacionales, así como para la difusión de los mismos; y
- XII. Las demás que instruya el Jefe Delegacional.

Artículo 138. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano tendrá, además de las señaladas en los artículos 126, las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, controlar y dar seguimiento a los concursos y contratos relacionado con las Obras y Desarrollo Urbano;
- II. Controlar y ejecutar el presupuesto de Obras y Precios Unitarios, así como realizar las estimaciones de las mismas;
- III. Diseñar proyectos de desarrollo habitacional orientados a generar opciones residenciales atractivas para los habitantes de la Delegación; y
- IV. Las demás que instruya el Jefe Delegacional.

Artículo 140. La Dirección de Desarrollo Social tendrá, además de las señaladas en el artículo 128, las siguientes atribuciones:

- I. Implementar acciones tendientes a la realización de ferias, exposiciones y eventos vinculados a la promoción de actividades culturales y recreativas dentro de la demarcación territorial del órgano político-administrativo;
- II. Establecer vínculos interinstitucionales tendientes al desarrollo de Programas y proyectos en materia de fomento a la cultura;
- III. Promover y apoyar la realización de actividades culturales que se realicen en la demarcación territorial del órgano político-administrativo;
- IV. Impulsar el desarrollo de programas encaminados a la realización de actividades culturales, tales como, danza, teatro, música, artes plásticas y literarias; y
- V. Llevar a cabo acciones tendientes a promover la incorporación de barrios regenerados al patrimonio cultural de la demarcación territorial del órgano político-administrativo y del Distrito Federal.
- VI. Las demás que de manera directa, le asigne el Jefe Delegacional.

Artículo 140 Bis. La Dirección de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar los planes y programas en materia de participación ciudadana;

- II. Llevar a cabo el seguimiento de las acciones y propuestas que se recojan durante los recorridos y audiencias públicas que lleve a cabo el titular del órgano político administrativo;
- III. Organizar y desarrollar los instrumentos de participación ciudadana previstos en la ley de la materia del Distrito Federal;
- IV. Emitir los lineamientos para la correcta capacitación a los comités vecinales respecto de los ordenamientos legales aplicables en el Distrito Federal;
- V. Implementar acciones de información, capacitación y educación para promover la participación ciudadana;
- VI. Promover y apoyar el trabajo de los comités vecinales de la demarcación;
- VII. Promover la participación de los vecinos en ejecución de obras y acciones de beneficio comunitario;
- VIII. Coordinarse con los organismos y dependencias del Gobierno Federal y del Distrito Federal para la realización de giras y recorridos que realicen los titulares de las mismas de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- IX. Propiciar espacios de concertación para la solución de conflictos vecinales;
- X. Promover la participación de diversos grupos sociales en los planes y programas delegacionales que ésta implemente;
- XI. Realizar los estudios necesarios para conocer los requerimientos de los ciudadanos y plantear alternativas de solución;
- XII. Dar continuidad a los mecanismos establecidos para informar a la comunidad sobre el desarrollo de obras y acciones realizadas por el gobierno delegacional;
- XIII. Coordinar, ejecutar y evaluar las acciones que permitan el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;
- XIV. Dirigir, consolidar y evaluar los esfuerzos de las jefaturas de unidad departamental y la correcta aplicación de los programas mediante objetivos metas y tiempo que conllevan a tener una mejor participación ciudadana;
- XV. Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuya finalidad sea el interés para la comunidad; y
- XVI. Las demás que instruya el Jefe Delegacional.

Artículo 141. La Dirección General de Desarrollo Delegacional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la relación interinstitucional con funcionarios de otras órdenes de gobierno con respecto a situaciones de operatividad de la Delegación;
- II. Coordinar el diseño y elaboración de bases de datos de ciudadanos, que permitan conocer las características de quienes habitan y trabajan en la demarcación y contribuyan al diseño de planes y programas delegacionales;
- III. Formular en coordinación con las Direcciones Generales de la Delegación el plan de gobierno a mediano plazo;
- IV. Realizar revisiones a los sistemas administrativos de las unidades de la Delegación, diagnosticando las probables deficiencias;

- V. Planear, programar, organizar, sistematizar y evaluar las actividades desarrolladas por las distintas unidades de trabajo de la Delegación en la prestación de servicios a la comunidad;
- VI. Proponer las acciones de mejora institucional;
- VII. Implantar controles internos que faciliten el seguimiento de los planes de gobierno;
- VIII. Mejorar los procesos y sistemas del gobierno Delegacional;
- IX. Asesorar en la interpretación y aplicación de técnicas administrativas a las diversas unidades de la Delegación;
- X. Revisar y formular los planes y programas tendientes a hacer más eficiente y eficaz los procesos delegacionales;
- XI. Diseñar y ejecutar los procesos de reestructura interna del gobierno Delegacional;
- XII. Desarrollar y fortalecer indicadores de servicio, satisfacción y desempeño;
- XIII. Evaluar los procesos, programas y proyectos implementados con el propósito de ejecutar acciones de mejora que en su caso lo ameriten;
- XIV. Impulsar los procesos que tiendan a hacer más eficiente y eficaz los procesos de la Delegación;
- XV. Profesionalizar la captación y tratamiento de la demanda ciudadana;
- XVI. Coadyuvar a la identificación de demandas ciudadanas y a la instrumentación de acciones que respondan a ellas;
- XVII. Asegurar el adecuado funcionamiento de la Ventanilla Única Delegacional cuidando su estricto apego al marco jurídico y administrativo aplicable;
- XVIII. Impulsar proyectos de mejora en base a las necesidades de los ciudadanos que integran la demarcación; y
- XIX. Promover y conducir el programa de desarrollo económico del órgano político administrativo;
- XX. Ejecutar acciones tendientes a la promoción de proyectos de inversión que contribuyan al crecimiento económico, la protección y la generación de empleos;
- XXI. Diseñar y promover estrategias de desarrollo de infraestructura que revitalicen la imagen urbana de la Delegación, ofrezca nuevos espacios productivos y oportunidades de empleo a sus habitantes y mejoren significativamente la calidad de vida de los residentes de la demarcación;
- XXII. Planear, coordinar y proporcionar soporte técnico, sistemas y administración de base de datos para el buen funcionamiento de la unidad administrativa;
- XXIII. Coadyuvar en la promoción y desarrollo de la microempresa, propiciando la participación de diversos sectores, en proyectos viables de desarrollo económico, en atención a las características económicas y poblacionales de la demarcación territorial;
- XXIV. Instrumentar acciones de fomento tendientes a la realización de ferias, exposiciones y congresos vinculados a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas dentro de la demarcación territorial;
- XXV. Coordinar y dar seguimiento a los programas que lleve a cabo el órgano político administrativo o en los cuales participe, en materia de desarrollo económico, modernización y desarrollo tecnológico, capacitación y fomento al empleo, preservación y mejoramiento del medio ambiente;

- XXVI. Realizar acciones tendientes para la promoción turística de la demarcación territorial y del Distrito Federal;
- XXVII. Fomentar la creación, desarrollo y establecimiento de empresas de alta tecnología y de nuevas oportunidades de negocios en la Delegación, a través del diseño de proyectos viables de desarrollo económico; y
- XXVIII. Las demás que instruya el Jefe Delegacional.

Artículo 142. La Dirección General de Servicios Urbanos tendrá, además de las señaladas en el artículo 127, las siguientes atribuciones:

- I. Dar mantenimiento a los monumentos públicos, plazas típicas o históricas, de obras de ornato, propiedad del Distrito Federal, así como participar, en los términos del Estatuto de Gobierno y de los convenios correspondientes en el mantenimiento de aquellos que sean propiedad federal y que se encuentren dentro de su propia demarcación territorial;
- II. Dar mantenimiento a los parques y panteones públicos que se encuentran a cargo del Órgano Político Administrativo;
- III. Dar mantenimiento a las áreas verdes localizadas en vialidades secundarias en su demarcación;
- IV. Coordinarse con la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano para la ejecución de obras y acciones específicas;
- V. Acordar con el Jefe Delegacional todos los asuntos que conciernan a su área;
- VI. Coordinar todas las áreas a su cargo para el buen funcionamiento de la Dirección General;
- VII. Conceder audiencia al público, así como acordar y resolver los asuntos de la competencia de las áreas a su cargo;
- VIII. Coadyuvar en la coordinación y ejecución de las políticas de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia de Servicios Urbanos;
- IX. Promover reuniones de coordinación con las dependencias y órganos tanto públicos como privados para definir criterios en materia de preservación y restauración del medio ambiente;
- X. Implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico y de protección al medio ambiente de conformidad a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XI. Difundir los programas y estrategias relacionadas con la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente;
- XII. Formular y difundir programas de educación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y protección al ambiente;
- XIII. Llevar a cabo la planeación urbana de la demarcación, bajo un contexto de revitalización de la infraestructura y los servicios urbanos; al mismo tiempo que coadyuvar con la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la ejecución de la misma;
- XIV. Administrar los panteones y crematorios públicos de su demarcación territorial de acuerdo a las disposiciones de operación que determine la autoridad competente;
- XV. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida la autoridad competente;

- XVI. Dar mantenimiento y rehabilitación a los parques y mercados públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expidan las dependencias competentes;
- XVII. Dar mantenimiento y rehabilitación a las escuelas, bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural, deportivo y administrativo a cargo del Órgano Político-Administrativo y de conformidad con la normativa que expidan las dependencias competentes;
- XVIII. Dar mantenimiento y rehabilitación a las vialidades secundarias, las guarniciones y banquetas requeridas en la demarcación territorial;
- XIX. Dar mantenimiento y rehabilitación a los puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias; y
- XX. Las demás que instruya el Jefe Delegacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**
